

público durante el plazo reglamentario sin que se formulara ninguna reclamación, por lo que se aprobó definitivamente en la sesión plenaria del día 17 de febrero de 1981.

También se acredita mediante certificación que la Corporación, en la sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 1982, acordó iniciar un expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por la ejecución del citado Proyecto, así como aprobar la relación de propietarios y bienes afectados, y solicitar del Consejo Ejecutivo de la Generalidad la declaración de ocupación urgente de los bienes afectados porque se considera urgente la ejecución del Proyecto, teniendo en cuenta que es necesario hacer, lo más rápidamente posible, el acondicionamiento de la intersección de la carretera de Pals con el camino del caserío de Vinyoles a la playa de Pals, vista la peligrosidad de la mencionada intersección, denunciada en su día tanto por las asociaciones de vecinos de Pals como por el Ayuntamiento de Pals, a instancias de los cuales se procedió a redactar el citado Proyecto.

También consta en el expediente la relación definitiva concretada e individualizada de los bienes afectados por la expropiación con los datos suficientes para su identificación, que fue modificada en virtud del acuerdo de 15 de marzo de 1983 y expuesta nuevamente al público por el plazo reglamentario, de conformidad con lo que dispone el artículo 56.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo lo que se ha expuesto y muy especialmente que en la ejecución del Proyecto se corrige una intersección muy peligrosa para la circulación del tráfico rodado, se estima que la realización de las obras contenidas en el Proyecto es inaplazable, por lo que es procedente autorizar a la Diputación de Girona para utilizar este procedimiento excepcional de ocupación urgente de las fincas afectadas según la relación que consta en el expediente.

En virtud de esto, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.E) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y con el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se declara urgente la ocupación, por la Diputación de Girona, de los bienes concretados e individualizados en la relación que figura en el expediente administrativo instruido al efecto, necesarios para la ejecución del Proyecto de intersección del camino del caserío de Vinyoles con la carretera de Pals a la playa de Pals.

Barcelona, 23 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 287/1983.

de 23 de junio, para la constitución de la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria de Usuarios de la Conca de la Tordera, integrada por los municipios de Arbúcies, Blanes, Hostalric, Lloret de Mar, Maçanes, Maçanet de la Selva, Sils, Tossa, Arenys de Mar, Calella, Campins, Canet de Mar, Fogars de Tordera, Malgrat de Mar, Palafróls, Sant Celoni, Sant Pol de Mar, Santa Maria de Palautordera, Santa Susanna, Tordera y Vallgorguina, para la creación y el mantenimiento de servicios relativos a la descontaminación y al aprovechamiento de aguas

Los Ayuntamientos de Arbúcies, Blanes, Hostalric, Lloret de Mar, Maçanes, Maçanet de la Selva, Sils, Tossa, Arenys de Mar, Calella, Campins, Canet de Mar, Fogars de Tordera, Malgrat de Mar, Palafróls, Sant Celoni, Sant Pol de Mar, Santa Maria de Palautordera, Santa Susanna, Tordera y Vallgorguina adoptaron, con el quórum legal, acuerdos para la constitución de la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria de Usuarios de la Conca de la Tordera, para la creación y el mantenimiento de servicios relativos a la descontaminación y a aprovechamiento de aguas. Las finalidades mencionadas se llevarán a cabo con cargo a aportaciones de los municipios, derechos y tasas, exacciones, multas, empréstitos, subvenciones, auxilios y donativos del Estado, Generalidad, municipios o particulares afectados por la Mancomunidad y cualquier otro ingreso que legalmente pueda obtenerse.

Los Ayuntamientos interesados, en sesiones celebradas al efecto, con el quórum legal, aprobaron el proyecto de los Estatutos que han de regir la mencionada Mancomunidad, sin que se presentara ninguna reclamación durante el período de exposición pública.

El Consejo de Estado acordó informar favorablemente sobre el expediente de esta Mancomunidad, que se tramitó de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

En cuanto al articulado de los Estatutos, se observan los aspectos que se deducen del artículo 14 del Real Decreto antes mencionado.

La capitalidad de la nueva entidad radicará en el municipio de Tordera.

En el citado expediente se han cumplido todas las formalidades que establecen los preceptos legales y reglamentarios vigentes; por tanto, según lo que estatuye el apartado 2.1 del artículo 1 del Real Decreto 2115/1978, de 26 de julio, en relación con el Decreto de la Presidencia de la Generalidad de 28 de noviembre de 1978, artículo 2.b); a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo primero. — Se aprueba la constitución de la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria de Usuarios de la Conca de la Tordera, integrada por los municipios de Arbúcies, Blanes, Hostalric, Lloret de Mar, Maçanes, Maçanet de la Selva, Sils, Tossa, Arenys de Mar, Calella, Campins, Canet de Mar, Fogars de Tordera, Malgrat de Mar, Palafróls, Sant Celoni, Sant Pol de Mar, Santa Maria de Palautordera, Santa Susanna, Tordera y Vallgorguina, para la

creación y mantenimiento de servicios relativos a la descontaminación y al aprovechamiento de aguas.

Artículo segundo. — Se aprueban los Estatutos que han de regir la mencionada Mancomunidad.

Barcelona, 23 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 288/1983.

de 25 de junio, por el que se acepta la renuncia de la Mancomunidad de Aguas del Solsonès a la Obra núm. 54, incluida en el Plan de Obras y Servicios de Catalunya, año 1982

Atendiendo a la disposición transitoria sexta. 6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por la que la Generalidad asume con carácter definitivo los servicios anteriormente traspasados, entre los que se cuenta la confección, aprobación y ejecución de un Plan único de Obras y Servicios de Cataluña, en lo que se refiere a su territorio;

Atendiendo al Decreto 482/1981, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Plan de Obras y Servicios de Catalunya, año 1982, y sus bases de ejecución;

Visto el acuerdo de renuncia adoptado por el pleno de la Junta de la Mancomunidad de Aguas del Solsonès y el informe de la Delegación Territorial del Departament de Governació de Lleida;

Por tanto, a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo ejecutivo.

DECRETO:

Artículo primero. — Se acepta la renuncia presentada por la Mancomunidad de Aguas del Solsonès a la Obra núm. 54 titulada «Traída de aguas, 1.ª y 2.ª fases», incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982, con la siguiente financiación:

	Pesetas
Presupuesto total	64.344.000
Aportación Ayuntamiento... ..	6.434.000
Otras aportaciones	25.757.000
Aportación Diputación	32.173.000

Artículo segundo. — Pasa al fondo de remanentes del Plan 1982 la aportación correspondiente a la Diputación de Lleida, de la que se ha hecho mención en el artículo anterior.

Barcelona, 25 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

ORDEN

de 5 de julio de 1983, por la que se delegan en el Director General de Administración Local facultades en materia de bienes de las entidades municipales, municipalización de servicios y modificación de tarifas

El Decreto de 28 de noviembre de 1978 y el Decreto 231/1980, de 18 de noviembre, establecen que son de la competencia del Conseller de Governació la autorización, informe o declaración en materia de alienación de bienes de las entidades locales; la autorización de expedientes de municipalización o extinción de servicios municipales; la autorización de expedientes de adquisición de valores mobiliarios para las Corporaciones y la aprobación de tarifas de los servicios públicos.

Para facilitar un ágil y eficaz funcionamiento de los servicios administrativos y para evitar que se produzcan retrasos en la tramitación y resolución de los expedientes, es procedente que el Conseller delegue determinadas atribuciones en el Director General de Administración Local.

Por todo esto y de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º de los citados Decretos de 28 de noviembre de 1978 y de 18 de noviembre de 1980 y de acuerdo con la legislación vigente aplicable,

ORDENO:

Artículo primero. — Se delegan en el Director General de Administración Local las atribuciones que se indican a continuación:

a) La autorización por alienación, permuta o gravamen de bienes inmuebles "de propios" de las Corporaciones Locales, su valor exceda del 25 % de su Presupuesto ordinario.

b) Las resoluciones de conformidad o de reparo, en los casos citados en el apartado anterior, cuando el valor de los bienes no exceda el citado porcentaje.

c) La autorización para la venta o permuta a favor de propietarios colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes de vías públicas, cuando el valor de los bienes exceda el 25 % de su Presupuesto ordinario y las resoluciones que sean procedentes cuando no se supere dicho porcentaje.

d) La autorización de transacciones

sobre bienes i derechos del Patrimonio Local, que no estén reservadas a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

e) La autorización de conformidad para el establecimiento de convenios entre las Corporaciones Locales y entidades privados y particulares para la repoblación forestal de todo tipo de montes de las citadas Corporaciones, excepto, en todo caso, de los montes catalogados.

f) La autorización de expedientes para la adquisición de valores mobiliarios por las Corporaciones Locales, siempre que la Corporación adquiera más del 50 % del capital de la sociedad y siempre que la mencionada autorización no esté reservada al Consejo Ejecutivo, previa municipalización.

g) La aprobación de expedientes de municipalización de servicios que establezcan el régimen de monopolio y que no estén reservados a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

h) La aprobación y modificación de tarifas de los servicios públicos, previo informe de la Comisión de Precios de Cataluña.

Artículo segundo. — Siempre que se haga uso de las delegaciones que esta serán ningún obstáculo para que el haga constar en la resolución o comunicación correspondiente.

Artículo tercero. — Las delegaciones de atribuciones de la presente Orden no serán ningún obstáculo para que el Conseller de Governació pueda reclamar para sí mismo el conocimiento y resolución de todos aquellos asuntos que considere oportunos.

Barcelona, 5 de julio de 1983.

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

ORDEN

de 6 de julio de 1983, por la que se acepta la renuncia del Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles al préstamo que figura en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1979, en lo que se refiere al territorio de Barcelona

Atendiendo al Decreto de 3 de diciembre de 1978, por el que se aprobó el Plan de Obras y Servicios, año 1979, y sus bases de ejecución;

A petición del Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles y visto el informe favorable de la Diputación de Barcelona,

ORDENO:

a) Se acepta la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles a la aportación del Banco de Crédito Local, que a continuación se indica, y que figura en la financiación de la obra que tiene incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1979.

Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles. Obra núm.: B-60. Importe a que renuncia: 3.760.000 ptas.

b) Se pasa al fondo de remanentes correspondientes al Banco de Crédito Local del mencionado Plan, la cantidad de 3.760.000 ptas.

c) La aportación a cargo del Ayuntamiento, que se ha citado en la obra señalada, quedará incrementada en una cuantía igual al importe del préstamo renunciado.

Barcelona, 6 de julio de 1983.

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

ORDEN

de 6 de julio de 1983, por la que se aceptan varias renunciaciones de préstamo que figuran en los Planes de Obras y Servicios de Cataluña, años 1980 y 1982

Atendiendo los Decretos 254/1980, de 28 de noviembre, y 482/1981, de 13 de diciembre, por los que se aprueban los Planes de Obras y Servicios de Cataluña, años 1980 y 1982;

Vistos los acuerdos municipales de adjudicación de las obras de los Ayuntamientos que se detallan en esta Orden;

ORDENO:

a) Se acepta la renuncia de los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, a las aportaciones del Banco de Crédito Local, que también se detallan, y que figuran en la financiación de las obras que tienen incluidas en los Planes de Obras y Servicios de Cataluña, años 1980 y 1982.

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CATALUÑA, AÑO 1980

Territorio de Girona		Importe a que renuncia Pesetas
Ayuntamiento	Obra núm.	
Llers	13	1.097.874
Total territorio de Girona:		1.097.874

Territorio de Tarragona		
Alforja	7	1.900.000
Altafulla	9	500.000
l'Arboç	12	3.082.048
Falset	26	2.396.352
Maspujols	42	653.808
Mont-ral	47	354.634
Móra d'Ebre	49	759.408
la Morera de Montsant	51	1.879.093
Nulles	53	1.041.862
Riudoms	62	690.953
Salomó	65	300.000

Ayuntamiento	Obra núm.	Importe a que renuncia Pesetas
Savallà del Comtat	73	1.468.312
la Selva del Camp	74	386.747
Vallmoll	83	360.090
Total territorio de Tarragona:		15.773.307

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CATALUÑA, AÑO 1982

Territorio de Girona		
Madremanya	16	8.541.000
Sant Joan de Mollet	32	3.831.000
Total territorio de Girona:		12.372.000
Territorio de Tarragona		
Banyeres del Penedès	12	2.700.000
Total territorio de Tarragona:		2.700.000